

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO N° 072
(mayo 15 de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS PARA
LOS AVISOS COMERCIALES, PUBLICIDAD EXTERIOR Y DE OTROS
ELEMENTOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SONSÓN Y SU ÁREA DE
INFLUENCIA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLAN ESPECIAL DE
MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP”**

El Alcalde Municipal de Sonsón en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 140 el 1994, Ley 136 de 1994, Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 039 de 2016, Decreto Municipal No 126 de 2023 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2º de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, señala como atribución del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;...".

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo” (...).

Que el Municipio de Sonsón cuenta con un Centro Histórico de carácter municipal de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 05 del 02 de octubre de 1982. En ese mismo sentido se acoge el Centro Histórico de Sonsón en el Acuerdo Municipal N° 012 del 03 de marzo de 2003 - Estatuto Básico de Planeación

Que las declaratorias de carácter municipal se consolidan a través de la Ley 1185 de 2008, Artículo 1, literal b, que prescribe:

“Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial”.

Así mismo en el Artículo 5 literal b) establece:

“ b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos”.

Que a través del Decreto Municipal 039 de 2016 se adoptó el PEMP Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Sonsón y su Área de Influencia, el cual fue adicionado y modificado por Decreto Municipal No 126 del 29 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 47 del Decreto Municipal 039 de 2016, prescribe lo siguiente:

ARTÍCULO 47: MANEJO DE LA SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO. *Con el fin de preservar las condiciones estéticas del conjunto urbano, el espacio urbano deberá contar con un lenguaje homogéneo en la señalización y el mobiliario urbano, que ayuden además a la orientación y apropiación de estos elementos por parte de habitantes y visitantes. La disposición de estos elementos deberá contar con el aval del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.*

La señalización de la nomenclatura vial, adoptará la forma que ya se viene estableciendo en el área del Parque Ruíz y Zapata, con diseño del Sonsoneño Pablo Jaramillo: fondo tierra, con letras negras y fuente creada por el autor. Aplica las mismas condiciones para la señalización de los bienes de Interés Cultural.

Las condiciones de manejo de la señalización y el mobiliario urbano serán las siguientes:

- **Avisos comerciales:** *En madera, con letras en talla o en hierro forjado. El ancho debe ser de igual proporción a la cornisa de la puerta principal, y su altura no debe sobrepasar los 80 cm. Sólo se permitirá una señalización por local comercial o por puerta en el caso de ser una edificación compartida. Debe ir adosado a la fachada y sin sobrepasar el primer piso en su ubicación. No podrá fijarse en vanos de puertas, ni ventanas, ni sobre decoraciones. No se permiten avisos luminosos ni pintados sobre paredes ni pisos.*

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- **Luminarias:** Al igual que con la nomenclatura vial y señalización, se recomienda seguir con los elementos que ya se vienen estableciendo en el área urbana y son iniciativa y factura municipal. Es así como para la iluminación de las calles, se establece la lámpara en hierro forjado existente en la plaza principal, el parque urbano del barrio Buenos Aires y que se viene estableciendo por el eje de la 2^a 7^a. Este tipo de lámparas, ofrecen una buena iluminación para el peatón, permiten enterrar los cables y son proporcionadas con las dimensiones de la calle y la altura de las edificaciones, sin entrar a predominar en la escena urbana.
- **Bancas:** Deberá recuperarse la banca con espaldar e implementar materiales de los oficios del Municipio como madera o hierro forjado; debe garantizar condiciones de durabilidad, economía, fácil manejo y limpieza, y ergonomía.
- **Redes de servicios públicos:** Deben ubicarse de preferencia en el subsuelo, para mantener las condiciones del paisaje urbano. Las redes que se ubiquen en el espacio aéreo se dispondrán de modo que no obligue la tala de árboles, no compita ni rompa los aleros y balcones y no obstaculice la circulación de peatones y vehículos. Elementos como tanques de agua no podrán sobrepasar la altura de los tejados y deberá acondicionarse con su entorno.
- **Antenas:** No debe permitirse la instalación de ningún tipo de antenas sobre tejados, en patios interiores ni áreas libres del área afectada y zona de influencia, para evitar alteraciones en el perfil urbano. Las antenas podrán instalarse en el área de expansión del municipio en la zona norte”.

Que a través del presente Decreto se dictan las disposiciones técnicas para los avisos comerciales y mobiliario móvil para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público en el Centro Histórico de Sonsón y su Área de Influencia, de acuerdo a lo indicado en el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón, Antioquia:

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETA

CAPÍTULO I

ORIENTACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS AVISOS COMERCIALES

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN: AVISOS. Es el conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos, se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones. Su objetivo es plasmar la información necesaria para la publicidad, evitando el empapelamiento de los muros del Centro Histórico de Sonsón y su Área de Influencia. Debe ser ubicado en punto estratégicos determinados por la afluencia de personas a un espacio o sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: MATERIALIDADES: Materiales permitidos. El aviso comercial debe contener el nombre del Establecimiento de Comercio y elaborado con los siguientes materiales:

ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Marco elaborado en ángulo de hierro de 1" x 1/8", con base anticorrosiva en color negro mate.
Soportes a pared contruidos en platina de hierro de 1½" x 3/16", también con base anticorrosiva en negro mate.
Lámina de fibrocemento, calibre 8 mm, con dimensiones de 2.44 m x 1.22 m.
Tabletas de barro tipo gres, de 30 cm x 30 cm, con un calibre de 8 mm

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Tipografía realizada mediante plotter en material vinílico con adhesivo negro brillante, con protector UV para garantizar durabilidad frente a la exposición solar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, conforme a lo establecido en la ficha técnica de avisos comerciales, la cual hará parte integral del presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estarán prohibidos los avisos comerciales que no cumplan con cada una de las características establecidas en el presente Decreto.

PARÁGRAFO TERCERO: Es obligación de la entidad pública o privada y del propietario del Establecimiento Comercial, presentar solicitud de viabilidad técnica para la instalación del aviso ante la Secretaría de Planeación Municipal. Dicha solicitud tendrá un valor conforme al Estatuto Tributario Municipal o la norma que lo reglamente, adicione o modifique.

ARTÍCULO TERCERO: DIMENSIONES. Las dimensiones de los avisos comerciales deberán generar una homogeneidad en cuando a su tamaño de elaboración (alto por largo) y ubicación en el Local Comercial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los avisos comerciales deberán tener unas dimensiones máximas de 1,20 m x 0,60 m, de 1,80 m x 0,60 m y de 2,40 m x 0,60 m. Lo anterior, conforme a las dimensiones existentes de fachada, con la finalidad de conservar una proporción entre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El grosor de los avisos comerciales deben tener un ancho máximo de 5,00 cm, este ancho comprende el elemento soporte del aviso. Es importante indicar que la caligrafía no tiene grosor.

ARTÍCULO CUARTO: UBICACIÓN. Los avisos deberán instalarse de acuerdo a la tipología de fachada, así:

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ✓ **Horizontal adosado a la pared ente puertas y/o ventanas:** El lleno (pared), deberá contar con un mínimo de 1.60m.
- ✓ **Horizontal adosado encima de la cornisa de puertas y/o ventanas:** Las medidas para este caso deberán ser del mismo ancho del vano de la puerta o ventana donde se instalará el aviso comercial, sin que este quede adosado a la comisa de la puerta o al sillar de la ventana, ventana balcón o balcón corrido.
- ✓ **Vertical adosado a la pared entre puertas y/o ventanas:** Los avisos verticales al ubicarse entre vacíos de fachadas, no podrán superar la altura de las cornisas, y debe armonizar con el ritmo arquitectónico de fachada.
- ✓ Los avisos no podrán quedar adosados a las jambas y/o cornisas.
- ✓ Los avisos deberán guardar una distancia mínima de 10,00 cm a partir del borde del sócalo.
- ✓ **Vertical rotado o salido:** Aplica para aquellos casos donde no hay espacio entre cornisa de la puerta y el sillar de la ventana, ventana balcón, balón corrido o entre las jambas de las puertas, estos deberán contar con una fijación de seguridad de hierro forjado y tubos que soporten el peso de las placas barro que componen aviso comercial y se fijarán a una altura de 2,00 m.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se permiten avisos pintados sobre paredes ni pisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se permitirá la colocación de avisos comerciales en las plantas bajas de las fachadas principales de las edificaciones, quedando prohibido colocarlos en las medianerías, sobre cubiertas y terrazas, en balcones, ventanas y galerías, sin importar su tipo y características.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO TERCERO: Los Propietarios de los Establecimientos de Comercio deberán realizar revisiones periódicas a fin de darles mantenimiento continuo.

ARTÍCULO QUINTO: CANTIDAD DE AVISOS COMERCIALES POR LOCAL. Solo se autorizará la colocación de un (01) aviso comercial por cada local, oficina o similar, y siempre dentro de los límites del plano de fachada del Establecimiento, nunca sobre las cubiertas. Si los locales estuvieran localizados con dos frentes a calles distintas, se podrá autorizar un aviso en cada una de las fachadas.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZACIÓN. El Propietario del Establecimiento de Comercio deberá presentar la propuesta del aviso comercial cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente Decreto ante la Secretaría de Planeación Municipal, cuya Dependencia será la encargada de conceder la autorización de la colocación del aviso en el Local Comercial previo concepto positivo de la Comisión de Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN VISUAL DE LOS AVISOS DE UNA MISMA EDIFICACIÓN: Cuando en un mismo edificio se encuentren localizados locales comerciales interiores, sus avisos respectivos deberán instalarse de manera conjunta, y en un solo soporte en la fachada del edificio, cumpliendo con las normas y proporciones mencionadas anteriormente.

Conforme lo anterior, se describirán las representaciones gráficas que pueden presentarse de acuerdo a la entidad o local comercial:

- **LOGOTIPO:** Contiene solo texto con la tipografía de Pablo Jaramillo.
- **ISOTIPO:** El aviso contiene solo el símbolo de la marca o actividad comercial.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- **IMAGOTIPO:** Contiene texto con la tipografía de Pablo Jaramillo y logo de la marca o actividad comercial.
- **ISOLOGO:** El aviso contiene texto con tipografía Pablo Jaramillo y símbolo como un solo elemento.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPECTO A LA COMPOSICIÓN DE LOS EDIFICIOS Y DEL PAISAJE URBANO. La localización de los avisos no podrá ocultar, alterar, desvirtuar o modificar las características morfológicas, decorativas y formales de la edificación tradicional, tampoco podrán alterar o desvirtuar el espacio urbano. No se autorizará la colocación de ningún tipo de aviso comercial en las cubiertas, muros ciegos, rejas, verjas o tapias de solares.

ARTÍCULO NOVENO: TIPOGRAFÍA. La tipografía de los avisos comerciales debe ser Pablo Jaramillo, no podrá tener variaciones a las estipuladas en el presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es importante indicar que, si el establecimiento abierto al público tiene un símbolo establecido de marca el cual contenga tipografía diferente a la de Pablo Jaramillo, se podrá incluir en el aviso siempre y cuando solo sea en el símbolo de la marca comercial registrada con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información adicional como, número de teléfono, redes sociales, dirección, o demás componentes informativos del establecimiento comercial, que se incluyan en el aviso comercial, deberá ser en la tipografía Pablo Jaramillo.

PARÁGRAFO TERCERO: Se prohíbe pintar avisos directamente sobre la fachada de la edificación patrimonial o sobre alguno de sus componentes, incluyendo los elementos de cierre. Se restringe el uso de color y los avisos de neón.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO CUARTO: Queda a juicio y criterio de la Secretaría de Planeación Municipal, aprobar o no los avisos que le sean presentados para ser colocados en todas las edificaciones incluidas en aquellas áreas de influencia patrimonial, de acuerdo con las proporciones, colores y características.

PARÁGRAFO QUINTO: En toda edificación patrimonial, el cambio de los elementos de cierre de sus vanos en sus dimensiones, el material o la tipología, se consideran de carácter restringido.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL A LA CALIDAD VISUAL

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZACIONES: PUBLICIDAD EXTERIOR. Para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas locales, pueda exponer avisos publicitarios en fachadas o espacios públicos, deberá solicitar el permiso ante la Secretaría de Planeación Municipal, cuya Dependencia será la encargada de conceder la autorización previo concepto positivo de la Comisión de Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Sonsón. El permiso solo se otorgará al propietario de la empresa, actividad o establecimiento que origina la publicidad. La autorización especificará el tipo de aviso permitido, texto, y características constructivas y formales. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación gráfica:

- Diseño del aviso propuesto a escala 1/10, indicando materiales, textura y colores.
- Fotografías de la fachada donde pretende instalarse con simulación de su localización, en forma esquemática y a escala.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- Diseño de la fachada a escala 1/100, o 1/50, y materialidad a 1/20, incorporando el aviso propuesto.
- Diseño y características de todos los elementos de sujeción e iluminación previstos, los cuales se estudiarán según el caso.
- Recibo de pago por concepto de otros servicios de planeación, el cual tendrá un valor conforme al Estatuto Tributario Municipal o la norma que lo reglamente, adicione o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS. En los edificios ubicados en el Centro Histórico de Sonsón y su Área de Influencia, se permitirá la instalación de los avisos publicitarios cuyo contenido se limite a la identificación de la actividad genérica, su categoría, el nombre y logotipo de los establecimientos incluidos en aquellos, la denominación del titular y demás información que se considere necesaria para la publicidad del Establecimiento de Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda totalmente prohibida las vallas publicitarias y pasacalles.

PARÁGRAFO TERCERO: AVISOS INSTITUCIONALES. Los avisos y logotipos de los Organismos de la Administración Municipal, Departamental o Nacional, así como los de las Empresas Públicas, deberán cumplir las presentes determinantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AVISOS TEMPORALES. Sólo se autorizará la colocación de avisos temporales, sin fines comerciales, y por un tiempo máximo de tres (03) meses.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO PRIMERO: Los avisos temporales estarán realizados en materiales ligeros, tela, cartón, entre otros similares, de manera que en ningún caso produzcan daños en la edificación o espacio público en el que se pretendan colocar, además, los mismos deberán cumplir con la misma tipografía y color establecidos en el presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda totalmente prohibida la colocación de este tipo de avisos colgados de lado a lado atravesando las calles, entre postes, árboles, farolas, entre otros, excepto en el caso de anuncios de eventos por parte de la Administración Municipal. Dichos avisos deberán ser retirados tan pronto termine su vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PASACALLES Y VALLAS PUBLICITARIAS. En el Centro Histórico y su Área de Influencia no se permitirán pasacalles o vallas publicitarias de ninguna índole, ubicados sobre los andenes, árboles, luminarias, excepto cuando se trate de anuncios por parte de la Alcaldía Municipal, la Gobernación Departamental o a la Nación y/o Entidades Públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES DE AVISOS COMERCIALES. Se prohíben los siguientes tipos de avisos comerciales:

- ❖ Avisos comerciales ubicados que impidan las señales de tránsito.
- ❖ No se autorizará la ubicación de avisos comerciales en propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor.
- ❖ No podrán situarse avisos comerciales sobre postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, torres eléctricas y cualquier estructura propiedad del estado.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Se prohíbe totalmente la pintura de avisos comerciales sobre la pared del inmueble o pisos de las aceras.
- ❖ Las placas de avisos comerciales no podrán instalarse sobre vanos de puertas, ni ventanas ni sobre balcones.
- ❖ No se permiten avisos luminosos, exceptuando los indicados en las especificaciones técnicas entregadas en el presente Decreto Municipal.

CAPÍTULO III

ORIENTACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA MOBILIARIO MÓVIL EN ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEFINICIÓN: Mobiliario Móvil es la agrupación de muebles que hay en un determinado espacio, que sirve para las tareas cotidianas de los Establecimientos de Comercio haciendo parte de su activo y se incluyen: las mesas, sillas, mostradores, básculas, vitrinas, máquinas de oficina, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PERMÍTASE la ocupación del espacio público en las siguientes Zonas del Centro Histórico y su Área de Influencia del Municipio de Sonsón, para el uso transitorio de sillas, mesas y parasoles que hacen parte del Establecimiento para el desarrollo de la actividad comercial:

- Carrera 6 A denominada “Pasaje Vicentino”
- Calle 8 entre carreras 6 y 7
- Calle 7 entre carreras 7 y 9

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO PRIMERO: Vías peatonales dispuestas en el Decreto Municipal No 126 del veintinueve (29) de diciembre (12) del año dos mil veintitrés (2023).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de adicionarse más vías peatonales para la ubicación del mobiliario móvil en el espacio público, se deberá realizar un estudio técnico que defina la conveniencia del mismo, garantizando la circulación de los peatones.

PARÁGRAFO TERCERO: Se prohíbe la ubicación de mobiliario móvil en todos los lugares y/o vías que no se indiquen en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MATERIALIDADES: Materiales permitidos. El mobiliario móvil que será utilizado en el espacio público por los Propietarios de los Establecimientos para el desarrollo de la actividad comercial, debe ser de los siguientes materiales:

- **SILLAS:** Sillas en madera acabado natural con barniz transparente, sin color.
- **MESAS:** Mesas redondas en madera acabado natural con barniz transparente, sin color. El diámetro de las mesas será de 1.00 metro.
- **PARASOL:** Será de lona en PVC color negro, con estructura en madera acabado natural con barniz sin color, además, de una sobre lona ondulada en PVC de color negro. En la parte inferior, tendrá una base de dado en concreto, mas conector en tubo metálico redondo de 2 pulgadas.

PARÁGRAFO: Las dimensiones, materialidades, color y demás especificaciones se podrán encontrar en la ficha técnica la cual hará parte integral del presente Decreto.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIMENCIONES. Las dimensiones del mobiliario móvil deberán generar una homogeneidad en cuando a su tamaño de elaboración (alto por largo) y ubicación en el espacio público.

PARÁGRAFO: Las dimensiones, materialidades, color y demás especificaciones se podrán encontrar en la ficha técnica la cual hará parte integral del presente Decreto

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: UBICACIÓN. Los propietarios de los Establecimientos que utilicen el espacio público para el desarrollo de la actividad comercial con las sillas, mesas y parasoles no pueden estar fijadas al suelo y deben estar ubicadas a 1,50 metros del Local Comercial, con la finalidad de permitir el tránsito peatonal. Además, los elementos mencionados en líneas anteriores no podrán sobrepasar los límites del frente de fachada de cada local comercial, por lo tanto, no podrán invadir espacios aledaños.

PARÁGRAFO: MANTENIMIENTO. Los propietarios del mobiliario móvil deberán realizar revisiones periódicas a fin de darles mantenimiento continuo y evitar el deterioro de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CANTIDAD DE SILLAS Y MESAS POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. El propietario de cada Local Comercial podrá ocupar el frente de su local y no podrá sobrepasar los límites del mismo, cada mesa podrá tener máximo cuatro (04) sillas.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Planeación Municipal en conjunto con la Comisión de Patrimonio Arquitectónico determinarán la cantidad de mesas por Establecimiento de Comercio, teniendo en cuenta las dimensiones del Local Comercial, a fin de evitar saturación en el espacio público y garantizar la circulación de los ciudadanos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN. El Propietario del Establecimiento de Comercio deberá presentar la propuesta del mobiliario móvil cumpliendo con los

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

lineamientos establecidos en el presente Decreto ante la Secretaría de Planeación Municipal, cuya Dependencia será la encargada de aprobar la propuesta previo concepto favorable de la Comisión de Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Sonsón.

PARÁGRAFO: Una vez aprobada la propuesta será remitida a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, la cual será la encargada de expedir los permisos para el aprovechamiento del espacio público o en su defecto y de manera excepcional será el Comité Municipal de Manejo del Espacio Público, de conformidad con el Decreto Municipal No 048 del treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La ocupación del espacio público en las Zonas referencias en el Artículo Décimo Quinto no tendrá ningún costo dentro de los primeros dos (02) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, una vez, cumplido dicho término el valor a cobrar por la ocupación del espacio público se hará conforme al Estatuto Tributario Municipal o la norma que lo reglamente, adicione o modifique.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: HORARIOS. Los Establecimientos de Comercio deberán cumplir con los horarios establecidos en el Decreto Municipal No 039 del dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) o la norma que lo modifique o adicione, en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CAPÍTULO VI

INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y SANCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Con el fin de salvaguardar el Centro Histórico del Municipio de Sonsón y su Área de Influencia, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional y la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio realizarán las inspecciones, vigilancia y control permanente y continuo a los Establecimientos de Comercio para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de encontrar alguna novedad e incumplimiento a lo aquí reglamentado, procederán a levantar un informe el cual lo remitirán a la Inspección de Policía y a la Secretaría de Planeación para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SANCIÓN POR INFRACCIÓN EN EL DESACATO DEL PRESENTE DECRETO. Quien incumpla con lo establecido en el presente Decreto será acreedor a las medidas sancionatorias por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y al cuidado e integridad del espacio público, de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y la Ley 1801 de 2016 corregida por el Decreto 555 de 2017 o las normas que las adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Hacen parte integral del presente Decreto las fichas técnicas denominadas “*FICHA TÉCNICA DE AVISOS COMERCIALES EN ZONA PATRIMONIAL*” y “*FICHA TÉCNICA DE MOBILIARIO PARA APROBECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO*”, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por la Comisión de Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Sonsón.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD Y VIGENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Estación de Policía, a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a la Inspección

Municipal de Policía, a la Secretaría de Planeación, a la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio, a los propietarios de los Establecimientos de Comercio ubicados en el Centro Histórico y su Área de Influencia y a los medios de comunicación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

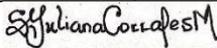
www.sonson-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón – Antioquia, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Arq. Deiber Ferney Orozco Ocampo		15/05/2025
Revisó:	María Camila Moreno- Secretaria de Planeación		15/05/2025
	Elizabeth avalo Rendón- profesional universitaria	Elizabeth Avalo R	15/05/2025
	Hernán Salazar -Asesor Jurídico externo		15/05/2025
	Sindy Yuliana Manrique-Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio		15/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			